



CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL M.I. AYUNTAMIENTO DE DÉNIA Y LA EATIM DE JESÚS POBRE PARA LA FINANCIACIÓN A ESTA ENTIDAD LOCAL MENOR POR MEDIO DE TRANSFERENCIA DE CAPITAL PARA INVERSIONES.

Exposición de motivos:

A los efectos de dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) se justifica a continuación la necesidad y oportunidad del presente Convenio.

El objeto del convenio es la financiación de la compra de un solar que se encuentra en la Calle Major, 26 en Jesús Pobre y con referencia catastral 6987813BD4968N0001UY y superficie en planta extraída de la ficha catastral de 163,00 metros cuadrados, y un valor de tasación de 65.304,48 euros.

Teniendo en cuenta que el mencionado solar se encuentra a la venta, su emplazamiento en una de las calles principales del núcleo urbano de Jesús Pobre y su límite posterior con la zona polideportiva de esta población y del CEIP "Pare Pere" de Jesús Pobre y de propiedad municipal, hacen que se convierta en una oportunidad única a la hora de disponer de una solar urbano que permita, en un futuro, acometer una nueva inversión en un espacio polivalente, que interactúe entre las múltiples actividades que se desarrollan en esta población y en este espacio deportivo y las propias de un espacio polivalente futuro comunicando con el núcleo urbano.

La conexión entre el espacio polideportivo y el solar que se pretende adquirir es uno de los motivos fundamentales que determinan la conveniencia de la compra.

En este momento una vez adquirido el solar y hasta el momento de desarrollar el proyecto futuro, se pretende destinar y habilitar como espacio de esparcimiento ajardinado que mejore el entorno urbano.

La ejecución de un edificio polivalente que permita desarrollar múltiples actos sociales, culturales, etc., que se encuentre comunicado en sus plantas altas con la zona polideportiva, que será cubierta en breve, permite englobar un espacio multiusos necesario en estos momentos, ya que los espacios disponibles se encuentran completamente saturados.

Esta cantidad supone un desembolso extraordinario para una entidad local menor como lo es la de Jesús Pobre, siendo el último presupuesto general aprobado el correspondiente al ejercicio 2024, donde se contempla unos gastos totales iniciales de 628.059,62€ (seis cientos veintiocho mil cincuenta y nueve euros con sesenta y dos céntimos de euro).

Así pues:

Vista la importancia para la población de Jesús Pobre de realizar la compra del solar para realizar en un futuro una inversión para la ejecución de un edificio polivalente que permita desarrollar múltiples actividades, que se consideran de interés público.

Visto además el principio de garantía de recursos económicos suficientes (suficiencia financiera) que recoge el artículo 71 de la citada Ley 8/2010, de la Generalidad, el cual dice textualmente: “Los ayuntamientos garantizarán a las entidades locales menores los ingresos mínimos necesarios para su organización y funcionamiento y para el ejercicio de sus competencias propias y las que expresamente le hayan sido delegadas”.

El M.I. Ayuntamiento de Dénia manifiesta su disposición a cofinanciar el gasto para que la entidad local menor de Jesús Pobre lleve a cabo la referida compra de terrenos, por medio de la oportuna transferencia de capital para inversiones. Esta transferencia, de carácter extraordinario, y que viene a sumarse a las cantidades que habitualmente realiza el Ayuntamiento sobre la base del Convenio de Relaciones con la EATIM de Jesús Pobre, es objeto del presente Convenio, la parte dispositiva del cual se transcribe a continuación.

CONTENIDO DEL CONVENIO:

De conformidad con lo que dispone el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (de ahora en adelante LRJSP) se relacionan a continuación las cláusulas del presente Convenio:

PRIMERA: NATURALEZA DEL CONVENIO.

El presente Convenio se celebra entre el M.I. Ayuntamiento de Dénia y la EATIM de Jesús Pobre, teniendo por tanto carácter interadministrativo, según lo previsto en el artículo 47.2 a) de la citada LRJSP. Se deja expresa constancia del carácter no contractual del presente documento.

SEGUNDA: SUJETOS QUE SUSCRIBEN EL CONVENIO; CAPACIDAD JURÍDICA Y COMPETENCIA DE LAS PERSONAS FIRMANTES.

El presente Convenio será suscrito por el Pleno del Ayuntamiento de Dénia y la Junta Vecinal de la EATIM de Jesús Pobre, actuando ambos órganos en el ejercicio de las atribuciones que les confiere la vigente legislación de Régimen Local.

TERCERA: TRAMIACIÓN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio del perfeccionamiento del presente Convenio para la prestación del consentimiento de las partes, tal y como recoge el artículo 48.8 de la LRJSP, con la finalidad de dar mayor seguridad jurídica al texto, será sometido para su aprobación al procedimiento previsto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/1985, de 2 de abril.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente Convenio tiene una duración cuatrienal, abarcando las anualidades 2024, 2025, 2026 y 227, sin posibilidad de prórroga.

QUINTA: OBJETO DEL CONVENIO, Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Como se ha dicho, el objeto del presente convenio es la transferencia de capital para inversiones a realizar por parte del Ayuntamiento de Dénia a la entidad local menor de Jesús Pobre, con la finalidad de realizar la compraventa por parte de esta entidad, de los terrenos necesarios para dotar en un futuro de una inversión para la realización de actividades diversas.

A esta finalidad, el Ayuntamiento de Dénia transferirá a la EATIM de Jesús Pobre la cantidad de 100.000,00€ (cien mil euros). Esta cantidad se ha calculado sobre la bases de la deducción del 15% que, en concepto de Gastos Generales, el M.I. Ayuntamiento de Dénia resta de las transferencias anuales que realiza a la EATIM de Jesús Pobre, porcentaje, dicho 15%, que en el presente ejercicio 2024 asciende a 99.527,05€ (noventa y nueve mil quinientos veintisiete euros con cinco céntimos de euro).

En cuanto a la forma de pago de esta cantidad (100.000,00€) decir:

1. A elección de la Junta Vecinal de la EATIM de Jesús Pobre, y según lo solicite, este importe podrá ser efectivo: o bien a plazos, prorrateándose durante los cuatro años de vigencia del presente Convenio; o bien instrumentalizándose mediante un único pago durante la presente anualidad 2024. Como se ha dicho, con independencia de que la aportación se realice íntegramente durante el corriente ejercicio 2024, y a él se impute, el ámbito temporal del Convenio engloba las anualidades 2024 a 2027, ambas incluidas.
2. El pago se realizará a cargo del Capítulo VII de gastos del Presupuesto del M.I. Ayuntamiento de Dénia.
3. De manera previa a la realización efectiva de la transferencia, deberá informarse por el servicio competente del M.I. Ayuntamiento de Dénia del cumplimiento de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Por su parte, la EATIM de Jesús Pobre deberá:

1. De manera previa a la firma del Convenio, aportar al M.I. Ayuntamiento de Dénia copia del expediente tramitado para la compra de los terrenos, justificándose el coste total incluidos impuestos.
2. Una vez tramitado el Convenio, y recibida la transferencia o transferencias del Ayuntamiento de Dénia, la entidad local menor justificará la inversión efectuada aportando al Ayuntamiento:
 - a) Copia simple de la escritura o escrituras de compraventa. Se deja expresa constancia que se admite que la fecha de estas escrituras de compraventa pueda corresponder a las anualidades 2024 o 2025.
 - b) Justificación del coste total de la compraventa, incluyendo los impuestos y tasas de esta, y si el importe de la subvención supera este, procediendo al reintegro del sobrante, conforme al procedimiento establecido en la LGS.

c) Certificado del Secretario de la Entidad de inscripción del bien en el Libro de Inventarios de Bienes de la Entidad, y en el Registro de la Propiedad Número 2 de Dénia.

d) Certificado del Secretario de la Entidad de haberse instalado en el lugar de las obras un cartel informativo de que la adquisición de los terrenos ha sido cofinanciada por el M.I. Ayuntamiento de Dénia, con indicación del importe aportado.

Teniendo en cuenta que el presente Convenio tiene un contenido económico, ambas administraciones deberán realizar la preceptiva comunicación a la Sindicatura de Comptes.

SEXTA: MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVEIO Y DE LOS COMPROMISOS ADQUIRIDOS POR LAS PARTES FIRMANTES.

En caso de considerarse necesario, se procederá por parte de los órganos firmantes a la designación de los miembros de una comisión paritaria, que resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que pueden plantearse respecto al presente Convenio.

SÉPTIMA: RÉIGMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA: EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por su cumplimiento, o bien por incurrir en alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51.2 de la LRJSP, entre ellas el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.

NOVENA: CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO:

1. Transcurrido el plazo de vigencia, sin haber acordado su prórroga.
2. Por acuerdo unánime de todos los firmantes.
3. Por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.